

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y EGRESOS, C.P. LILIAN RIVERA NAVA; LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA, C.P. ARACELI HERNÁNDEZ AMADOR; Y, EL DIRECTOR JURÍDICO, LIC. JAIME ORTEGA VÁSQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LA MAGISTRADA ELSA CORDERO MARTÍNEZ; ASISTIDO POR EL TESORERO, C.P. FLORIBERTO PÉREZ MEJÍA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que es fundamental avanzar hacia un federalismo articulado entre todos los órdenes de gobierno, mediante una coordinación eficaz y profundizando la redistribución de recursos hacia las entidades federativas y municipios;
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, precisa que es fundamental consolidar el principio de la división de poderes que permita el cabal ejercicio de las libertades políticas y asegure la impartición de justicia; asimismo, fomentar el establecimiento de una nueva forma de relación entre los mismos que permita facilitar su interlocución, auspiciando el diálogo para crear consensos en torno a las decisiones fundamentales en el proceso de desarrollo;
3. El Estado de Tlaxcala, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en virtud de ello, es sujeto de participación del total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señala la Ley Coordinación Fiscal, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen; y,
4. El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal prevé para la Entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la participación de éstas respecto del 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; y que las entidades enteren a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar

del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a recursos federales.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2 El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. La Directora de Presupuesto y Egresos, y el Director Jurídico, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA “EL PODER JUDICIAL” QUE:

II.1 El ejercicio del Poder Judicial se depositará en el Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

II.2 La Magistrada Elsa Cordero Martínez, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, es la representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

II.3 La Magistrada Elsa Cordero Martínez, en Sesión Pública y Solemne del Pleno Extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia, celebrada el 03 de marzo del año 2015, fue electa presidenta de dicho Órgano Colegiado.

II.4 El C.P. Floriberto Pérez Mejía, en su carácter de Tesorero del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asiste a la firma del presente de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

II.5 Señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución número 23 colonia centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1- El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y la capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, rendición de cuentas, transparencia y transferencia a **“EL PODER JUDICIAL”** por **“LA SECRETARÍA”**, de la participación del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente haya enterado a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales en términos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos económicos objeto del presente convenio, constituyen ampliaciones automáticas para **“EL PODER JUDICIAL”**; por lo cual los incorporará a su presupuesto e informará de su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a **“EL PODER JUDICIAL”** la cantidad que resulte en función de los enteros del impuesto que efectúe, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en éstos.

TECERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula anterior, **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“EL PODER JUDICIAL”** las cantidades que le correspondan en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la ministración de los mismos por parte de la Federación.

En lo que hace a las cantidades objeto de transferencia, ministradas a **“LA SECRETARÍA”**, previa suscripción del presente, se transferirán a **“EL PODER JUDICIAL”** dentro de los 10 días hábiles posteriores a su firma y notificación de la cuenta bancaria correspondiente.

CUARTA.- CUENTA REGISTRADA.- **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos objeto del presente convenio a **“EL PODER JUDICIAL”** a la cuenta bancaria que tiene registrada ante **“LA SECRETARÍA”**, para la identificación, control, seguimiento y

transferencia de los recursos referidos en la cláusula segunda, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “EL PODER JUDICIAL” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” los recibos oficiales que acrediten los montos de los recursos que en el marco del presente le sean transferidos.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL PODER JUDICIAL” se obliga a ejercer los recursos objeto del presente convenio, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para cumplimiento de sus fines y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- “EL PODER JUDICIAL” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma “EL PODER JUDICIAL” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones aplicables.

“EL PODER JUDICIAL” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento y, en su caso, respecto de los rendimientos que generen. Asimismo, se compromete a mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto federales como estatales.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar la interpretación del presente a “LA SECRETARÍA” y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del mismo.

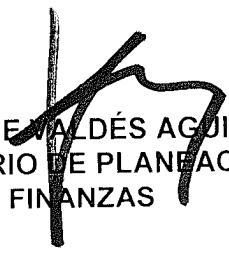
NOVENA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con la intención de eficientar el cumplimiento de su objeto, así como por actualizaciones de conformidad con la legislación aplicable.

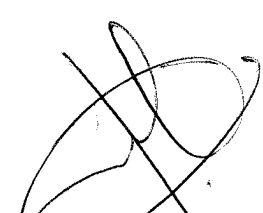
Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente a petición expresa de alguna de “LAS PARTES”, haciéndola del conocimiento de la otra por escrito, mínimo con treinta días de anticipación.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de suscripción y se mantendrá vigente mientras se conserve en los mismos términos la participación a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

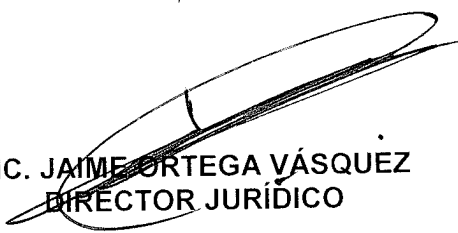
Leído y aceptado el contenido del presente convenio por **"LAS PARTES"**, se ratifica y firma por duplicado, el día 09 de octubre de 2015, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

POR "LA SECRETARÍA"


C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS


C.P. LILIAN RIVERA NAVA
DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y
EGRESOS


C.P. ARACELI HERNÁNDEZ AMADOR
DIRECTORA DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARIA


LIC. JAIME ORTEGA VÁSQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO

POR "EL PODER JUDICIAL"


MAGISTRADA ELSA CORDERO
MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA


C.P. FLORIBERTO PÉREZ MEJÍA
TESORERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.



10

11